

Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

1866183-1

EDUCACION

Designan Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 187-2020-MINEDU

Lima, 7 de mayo de 2020

VISTOS, el Expediente N° DMM2020-INT-0066520, el Informe N° 00081-2020-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando anterior;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MORGAN NICCOLO QUERO GAIME en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

1866128-1

ENERGIA Y MINAS

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 130-2020-MINEM/DM

Mediante Oficio N° 376-2020-MINEM/SG, el Ministerio de Energía y Minas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 130-2020-MINEM/DM, publicada en la edición del 8 de mayo de 2020.

DICE:

Lima, 7 de abril de 2020

DEBE DECIR:

Lima, 7 de mayo de 2020

1866175-1

PRODUCE

Disponen publicar el histórico de producción de los últimos cinco años, correspondiente a los derechos de repoblamiento en ecosistemas marinos otorgadas en el marco de la Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 030-2001-PE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00006-2020-PRODUCE/DGA

5 de mayo de 2020

VISTOS: El Oficio N° 213-2019-SANIPES/DSFPA Reg. N° 0121375-2019 y la base de datos remitido por Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, el Oficio N° 632-2020-GRP-420020- 100-700 Reg. N° 014293-2020 remitido por la Dirección Regional de Producción de Piura, el Oficio N° 147-2020-DEPPA-DIREPRO/GOB.REG.TACNA, y el Informe N° 00000013-PRODUCE/DGAC/lbravo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195 y modificatorias, en su artículo 2 declara de interés nacional la promoción y el fomento del desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, de ingreso y de cadenas productivas, entre otros beneficios. En tal sentido, el Estado promueve un entorno favorable, de acuerdo con el medio ambiente, para la formalización, el crecimiento sostenible y el fortalecimiento de esta actividad, brindándole apoyo a través de los diferentes órganos de gobierno y estableciendo un marco normativo que incentive la inversión privada; asimismo, en su artículo 3 indica que la acuicultura se desarrolla bajo los principios de Sostenibilidad, Enfoque Ecosistémico, y Sanidad, Calidad e Inocuidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-PRODUCE publicado en el diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2020, se establece medidas para garantizar la continuidad del desarrollo de la acuicultura por parte de los titulares de autorizaciones de repoblamiento en ecosistemas marinos, otorgadas en el marco de la Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE, mediante la adecuación a las categorías productivas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1195, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo antes glosado, dispone que dentro de los treinta (30) días calendario de su publicación, la Dirección General de Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción publicará el histórico de la producción de los últimos cinco (05) años, correspondiente a los titulares de las autorizaciones de repoblamiento en ecosistemas marinos otorgadas en el marco de la Ley N° 27460 y su Reglamento, vigentes a la fecha de publicación del Decreto Supremo N° 008-2020-PRODUCE;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola mediante el Informe N° 00000013-PRODUCE/DGAC/lbravo, de fecha 04 de mayo de 2020, se adjunta el histórico de la producción de los últimos cinco (05) años, correspondiente a los titulares de las autorizaciones de repoblamiento en